



*Fiscalía de Área de Algeciras*

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE ALGECIRAS

PROCEDIMIENTO DE HABEAS CORPUS 6/2014

El Fiscal, evacuando el traslado que le ha sido conferido en el procedimiento anteriormente referenciado, comparece y dice, que no concurren los requisitos legales para incoar un procedimiento de “habeas corpus” y en consecuencia el presente expediente debe ser archivado.

Y ello es así porque en primer lugar falta el elemento esencial: Una privación de libertad. Nos encontramos con una denuncia genérica referente a un hecho dramático, una llegada masiva de inmigrantes a las costas de Tarifa y las medidas extraordinarias que se están adoptando para atenderles de la mejor manera posible. En ningún momento se ha detenido a estas personas, puesto que ningún delito han cometido. Por eso no hay privación de libertad y no cabe “habeas corpus” alguno.

Pero es que además, aun que se dieran los requisitos, el “habeas corpus” es un expediente individual en el que hay que hacer referencia a una persona que sufre una privación de libertad relatando sus circunstancias y exponiéndolas al juez para que las valore y actúe en consecuencia. Por eso no cabe un “habeas corpus” colectivo. Esa razón sería igualmente suficiente para desestimarlo.

En Algeciras, a 20 de agosto de 2014.

EL FISCAL JEFE:

*Juan Cisneros*

---

FDO – Juan Cisneros del Prado.